

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	29 de mayo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00387	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LEONIDAS MESA GOMEZ	Asistió
Apoderado del demandante	OSCAR ORLANDO POSADA MEJIA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE ANGELL NATALIA RIOS HENAO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CÁLCULO ACTUARIAL EPM POR CESAR COTIZACIÓN – RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

1. Determinar si Empresas Públicas de Medellín podía suspender de manera unilateral, el pago de los aportes a pensión al trabajador demandante, a partir del cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez.
2. En caso negativo, se definirá si EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN está obligado a pagar los aportes a pensión al sistema de seguridad social en pensiones por el tiempo

Audiencia Concentrada: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7de60500-0f3f-4cf2-b993-90ccdf917bb3?vcpubtoken=6fcff4fe-525b-4a4c-8a7b-416e69ae5b0e>

Sentencia – Apelación: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/16d6d884-5ec0-4ab5-8709-b11e3ecb65c4?vcpubtoken=95f771c0-7300-4217-af88-e1f76e041ae0>

comprendido entre el 12 de junio de 2012 hasta el 9 de noviembre de 2014 (fecha de retiro del servicio).

3. Finalmente el Juzgado se pronunciará, si procede reajuste de la pensión de vejez, reconocida por COLPENSIONES, teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2012 al 9 de noviembre de 2014. NO COTIZADOS

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a folios 56 a 111 Archivo N° 02.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: Historia laboral y expediente administrativo Interrogatorio de parte: (Desistido)
PRUEBAS DECRETADAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN
Documental: Se decretan los documentos a 105 a 182 del expediente, Archivo N° 08
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 144 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
RESUELVE:
PRIMERO: DECLARAR que el demandante LEONIDAS MESA GOMEZ tiene derecho al pago de los aportes a pensión omitidos por su empleador EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2012 hasta el 09 de noviembre de 2014 , en consecuencia, tiene derecho al reajuste de la mesada pensional a cargo de COLPENSIONES.
SEGUNDO: CONDENAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN a pagar el cálculo actuarial que realice COLPENSIONES por concepto de los aportes a pensión omitidos entre el 01 de junio de 2012 hasta el 09 de noviembre de 2014 , en favor del demandante LEONIDAS MESA

Audiencia Concentrada: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7de60500-0f3f-4cf2-b993-90ccdf917bb3?vcpubtoken=6fcff4fe-525b-4a4c-8a7b-416e69ae5b0e>

Sentencia – Apelación: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/16d6d884-5ec0-4ab5-8709-b11e3ecb65c4?vcpubtoken=95f771c0-7300-4217-af88-e1f76e041ae0>

GOMEZ. El pago se realizará en proporción del 100% de la cotización, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la emisión del cálculo actuarial.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que, en el término de 30 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, elaborare el cálculo actuarial por los aportes a pensión omitido por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, en favor del trabajador demandante por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2012 hasta el 09 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta el IBC indicado en la parte motiva de la sentencia.

MES	IBC
1/06/2012	\$ 11.271.000
1/07/2012	\$ 12.073.000
1/08/2012	\$ 11.232.000
1/09/2012	\$ 11.167.000
1/10/2012	\$ 11.167.000
1/11/2012	\$ 11.167.000
1/12/2012	\$ 11.167.000
1/01/2013	\$ 11.167.000
1/02/2013	\$ 11.167.000
1/03/2013	\$ 11.167.000
1/04/2013	\$ 12.389.000
1/05/2013	\$ 11.607.000
1/06/2013	\$ 11.607.000
1/07/2013	\$ 12.167.000
1/08/2013	\$ 12.069.001
1/09/2013	\$ 11.607.000
1/10/2013	\$ 11.830.000
1/11/2013	\$ 11.607.000
1/12/2013	\$ 12.791.000
1/01/2014	\$ 12.903.000
1/02/2014	\$ 13.091.000
1/03/2014	\$ 13.105.000
1/04/2014	\$ 13.105.000
1/05/2014	\$ 13.281.000
1/06/2014	\$ 13.105.000
1/07/2014	\$ 13.219.000
1/08/2014	\$ 13.124.000
1/09/2014	\$ 13.403.000
1/10/2014	\$ 13.841.000
1/11/2014	\$ 13.170.000

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al demandante LEONIDAS MESA GOMEZ en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, el reajuste de la pensión de vejez, de acuerdo con lo ordenado en la parte motiva.

Por concepto de retroactivo causado entre el 02 de septiembre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2023 se condena al pago de la suma de \$ 84.085.513,46.

Se autoriza a Colpensiones a descontar de los reajustes el porcentaje correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social en salud. A partir del mes de mayo de 2023 deberá continuar pagando una mesada de \$ 13.999.506.

QUINTO: DECLARAR probada la excepción de prescripción de manera parcial, formulada por COLPENSIONES respecto del reajuste de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 02 de septiembre de 2018 y declarar no probados los demás medios exceptivos propuestos por las Codemandadas

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELL en favor del demandante en cuantía de 3 SMMLV.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de las entidades demandadas.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc8bb303223e96b94e4c64b703c4679dbef9e606be1ff90395f9532df1b4c91**

Documento generado en 29/05/2023 01:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Audiencia Concentrada: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7de60500-0f3f-4cf2-b993-90ccdf917bb3?vcpubtoken=6fcff4fe-525b-4a4c-8a7b-416e69ae5b0e>

Sentencia – Apelación: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/16d6d884-5ec0-4ab5-8709-b11e3ecb65c4?vcpubtoken=95f771c0-7300-4217-af88-e1f76e041ae0>